

Ministerio de Educación

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA**, con domicilio legal en Avenida de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Ministro Alberto Otárola Peñaranda, en virtud a la Resolución Suprema N° 384-2011-PCM, a quien en adelante se le denominará **MINDEF**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con domicilio legal en la Avenida De la Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra de Educación, Emma Patricia Salas O'Brien, designada mediante Resolución Suprema N° 386-2011-PCM, identificada con DNI N° 29279312, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **MINEDU** es el órgano rector del Sector Educación que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deportes, en concordancia con la política general del Estado; además, preserva la unidad del Sistema Educativo Nacional.
- 1.2 El **MINDEF** es un organismo público de derecho interno del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad formular, ejecutar y supervisar la Política del Estado para la Defensa y Seguridad Nacional en el campo militar, así como diseñar, planificar y coordinar la Política del Estado para la Defensa y la Seguridad Nacional en los demás campos de la actividad nacional.

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 En el marco del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, mediante Resolución Ministerial N° 318-2010-ED, se incorporaron 122 instituciones educativas públicas a dicho Programa. En virtud a dicha Resolución, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - OINFE adquirió 2500 aulas prefabricadas para la atención a las Instituciones Públicas Emblemáticas a nivel nacional.
- 2.2 El artículo 1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley N° 29812, establece –entre otros- que el Anexo 5 de dicha Ley contiene la distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a Nivel de productos, proyectos y actividades. En ese sentido, para el presente año se ha contemplado los recursos necesarios para la construcción de únicamente 43 Instituciones Educativas Emblemáticas, por lo que no se ejecutará en su totalidad el Programa citado en el numeral anterior, existiendo aulas prefabricadas que no serán utilizadas.
- 2.3 El **MINDEF**, mediante Oficio N° 238-2012-MINDEF/DM, del 3 de febrero de 2012, ha solicitado la dotación de doscientas cincuenta (250) aulas prefabricadas para destinarlas a labores de capacitación a nivel nacional y preferentemente en zonas rurales.

CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Ministerio de Educación

- Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2011-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente Convenio es establecer compromisos de cooperación entre el **MINDEF** y el **MINEDU**, para el desarrollo de acciones educativas y de asistencia a la población.

CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El **MINEDU** se compromete a:

- 5.1.1 Entregar al **MINDEF** doscientas cincuenta (250) aulas prefabricadas nuevas, las mismas que fueron adquiridas en el marco del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias.

5.2 El **MINDEF** se compromete a:

- 5.2.1 Utilizar las aulas prefabricadas para la provisión de servicios educativos y de asistencia a la población.
- 5.2.2 Financiar los costos de transporte desde los almacenes del **MINEDU**, así como los gastos de instalación de las aulas prefabricadas.
- 5.2.3 Financiar los costos de los servicios complementarios para la prestación de los servicios educativos a través de las aulas prefabricadas entregadas en uso.
- 5.2.4 Excepcionalmente, en caso de situación de emergencia debidamente comprobada, el **MINDEF** podrá, previa comunicación al **MINEDU**, destinar las aulas prefabricadas para usos distintos a la provisión de servicios educativos, siempre que el uso esté orientado a brindar servicios a la población que se encuentre en riesgo.

- 5.2.5 En caso se produzca el supuesto descrito en el numeral precedente, el **MINDEF** se compromete a entregar al **MINEDU** el número de aulas prefabricadas nuevas que hayan sido utilizadas para fines distintos de la provisión de servicios educativos, las cuales deberán ser adquiridas de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que el **MINEDU** apruebe previamente.

CLAÚSULA SEXTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan como Coordinadores Institucionales para los fines del presente Convenio a:

- 6.1 Por el **MINDEF**, se designa al Director General de Educación y Doctrina.
- 6.2 Por el **MINEDU**, se designa al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SÉTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

8.2 Las partes podrán modificar los Convenios a través de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- Por mutuo acuerdo, lo cual deberá ser formalizado a través de una Adenda.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, previo requerimiento del cumplimiento de sus obligaciones.
- En caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del mismo.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe en señal de conformidad de las partes, en tres (3) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de Febrero de 2012.




EMMA PATRICIA SALAS-O'BRIEN
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN




ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
MINISTRO
MINISTERIO DE DEFENSA



L. OTÁROLA P.

